



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

82-2022-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

*I- Solicitud presentada*

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información de [REDACTED], solicitando la siguiente información estadística:

\*\*\*\*\*

- A. Estadísticas de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, con y sin delito, por año y país de procedencia desde enero de 2021 hasta octubre de 2022.
- B. Estadísticas de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, con y sin delito, por año y por municipios de origen o residencia en El Salvador desde enero de 2021 a octubre de 2022, detallado por año.
- C. Estadísticas de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, con y sin delito, entre enero de 2021 y octubre de 2022 detallado por rango de edades.

\*\*\*\*\*

*II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.*

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8>, y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; \*La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

82-2022-UAIP-DGME

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

***III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.***

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 27 de octubre de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 27-octubre-2022 se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se recibió su respuesta en fecha 01-noviembre del presente año, expresándose en ella:

.....Envío la siguiente información:

*Req. 1 Informe Salvadoreños retornados vía aérea y terrestre por país de procedencia y año, de enero de 2021 a octubre de 2022.*

*Req. 2 Informe Salvadoreños retornados vía aérea y terrestre por departamento y municipio de nacimiento y año, de enero de 2021 a octubre de 2022.*

*Req. 3 Informe Salvadoreños retornados vía aérea y terrestre por rangos de edad y año, de enero de 2021 a octubre de 2022.*

***Nota: La información solicitada, segregada con y sin delitos, ya no se registra en el sistema, debido a las modificaciones realizadas en la entrevista.***

*Sin más que informar me suscribo de usted... ..*

Posteriormente en fecha 16-noviembre-2022 el suscrito Oficial de Información solicitó aclaración a dicho departamento, respecto a la información que indicaba ya no registrarse, recibándose respuesta a ello en fecha 23-noviembre-2022, expresándose en la misma:

.....Al respecto, atentamente, hago de su conocimiento:

*1.El Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, es una Unidad Organizativa que tiene dentro de sus funciones procesal la información que se registra en la base de datos de los sistemas operativos; sin embargo, no cuenta con la potestad de eliminar, modificar o suprimir información.*

---

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,  
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

82-2022-UAIP-DGME

2. En fecha 05 de septiembre del presente año, se notificó a este Departamento mediante correo electrónico que se realizarían modificaciones en el Sistema Integrado de la DGME-Modulo de Retornado, debido a las necesidades operacionales que actualmente se requieren en la Gerencia Correspondiente.

3. Por instrucciones superiores, acatando a lo establecido en los Lineamientos No.2 para la Publicación de Información Oficiosa, al Art. 3 No 7 de la LPA y para tener concordancia con la información antes brindada, se modificará respuesta a referencia 82-2022-UAIP-DGME y 83-2022-UAIP-DGME.

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted.

Cordialmente. ...\*\*\*\*\*

Consecuente lo anterior, en fecha 25-noviembre-2022 se recibió nuevo reporte estadístico, donde se remitía la información estadística solicitada que contenía la variable: "con delito" "sin delito", al mes de agosto de 2022.

Se hace constar que el suscrito Oficial de Información, ha realizado consultas verbales con el personal de Gerencia de Atención al Migrante, referente a si la restante información pretendida por el solicitante, se registra bajo un mecanismo o nombre diferente, indicando que ello ya no se registra, aclarando que la información de antecedentes delictivos pudiera captarse por parte de las autoridades de la Policía Nacional Civil, ya que dicho ente también participa en el proceso de recepción de personas salvadoreñas retornadas.

***IV-Aclaración sobre competencia de la PNC en materia de antecedentes delictivos de personas retornadas.***

Para sucesivas peticiones de acceso de información, respecto a datos estadísticos de personas retornadas, desglosados por la variable "**con delitos**" y "**sin delitos**", se tiene a bien en aclarar lo siguiente.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 3 y 9 del Decreto Legislativo No. 717, de fecha 06-julio-2017, publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha <https://n9.cl/qvuvd> , denominado "DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN RETORNADA SALVADOREÑA CALIFICADA COMO MIEMBROS DE MARAS, PANDILLAS O AGRUPACIONES ILÍCITAS"; a la DGME le corresponde realizar el control migratorio de las personas salvadoreñas retornadas en general, lo cual debe realizar en coordinación con las demás instituciones de Estado, cada una conforme su competencia funcional; por otra parte, a la PNC le compete realizar el control, la calificación provisional y disponer de las medidas preventivas para el seguimiento a las personas retornadas que fueren miembros o colaboradores de maras, pandillas o agrupaciones ilícitas, así como crear de una base de datos del control y seguimiento que se realice a dichas personas.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

82-2022-UAIP-DGME

El Art. 68 párrafo segundo LAIP, indica que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; en ese sentido, la información solicitada por el usuario respecto a los antecedentes de tipo penal o criminal que tuvieren las personas salvadoreñas retornadas; es información que pudiera estar dentro del ámbito de la competencia funcional, de la Policía Nacional Civil, de conformidad a lo dispuesto en las "DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN RETORNADA SALVADOREÑA CALIFICADA COMO MIEMBROS DE MARAS, PANDILLAS O AGRUPACIONES ILÍCITAS". Por lo que el usuario debiere acudir dicha entidad para tramitar esa información.

***V-Resolución***

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAI. Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) *CONCÉDASE ACCESO A LA INFORMACIÓN OBJETO DE INDAGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ROMANO III– de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.*
- B) *ACLÁRESE para sucesivas peticiones de acceso de información, respecto a datos estadísticos de personas retornadas, desglosados por la variable "con delitos" y "sin delitos", que dichas variables estadísticas desde el mes de septiembre de 2022, ya no se registran en los correspondientes sistemas informáticos de la DGME, asimismo; SEÑÁLESE LA INCOMPETENCIA FUNCIONAL DE LA DGME, respecto al registro de datos de antecedentes penales y criminales de personas salvadoreñas retornadas, tal cual se ha indicado, especificado y sustentado en el romano IV) de la presente resolución, pudiendo ser el ente competente para evacuar esos requerimientos de información, la Policía Nacional Civil, cuya información de contacto de su Oficial de Información, se encuentra en el siguiente vínculo:  
<https://transparencia.pnc.gob.sv/contacto>*

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**

**Dirección General de Migración y Extranjería**